

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 3997** *RESOLUCION de 11 de febrero de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la Resolución de 13 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Reglamentos Especiales números 9 a 12 de la Exposición Universal Sevilla 1992.*

Advertido error sustancial en la Resolución de 13 de diciembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Reglamentos Especiales números 9 a 12 de la Exposición Universal Sevilla 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de enero de 1991, se procede a rectificar el mismo: En el Reglamento Especial número 11 relativo a las entradas, página 1097, el artículo 4, número 4.3, el párrafo final debe quedar redactado del modo siguiente:

«En caso de pérdida o robo de una tarjeta de servicio, se deberá informar de ello al Comisario General de la Exposición, el cual ordenará que se proceda a la anulación y sustitución de dicha tarjeta.»

Madrid, 11 de febrero de 1991.—El Secretario general técnico, Javier Jiménez-Ugarte Hernández.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 3998** *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de enero de 1991 por la que se establecen programas de actuación en favor de los emigrantes.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de fecha 22 de enero de 1991, páginas 2202 a 2228, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

El artículo 2, punto 2, línea dos, donde dice: «... una vez transcurrido dos años...», debe decir: «... una vez transcurridos dos años...».

En el mismo punto del citado artículo 2, línea ocho, donde dice: «... la ayuda o cuando...», debe decir: «... la ayuda, cuando...».

En el artículo 3, apartado a), en la línea dos, donde dice: «... entrada y salida de los visados...», debe decir: «... entrada, salida y visados...».

En el artículo 6, línea cuatro, donde dice: «... cofinanciadas dicho Fondo...», debe decir: «... cofinanciadas por dicho Fondo».

En el artículo 16, apartado c), línea tres, donde dice: «... en el artículo...», debe decir: «... en el artículo 13».

En el artículo 28, línea dos, donde dice: «... del artículo 36.1...», debe decir: «del artículo 27.1...».

En el artículo 36, apartado b), línea dos, donde dice: «... con ellos en el extranjero...», debe decir: «... con ellos en el extranjero...».

En el artículo 37, punto 2, línea cuatro, donde dice: «... para obtener una especialización...», debe decir: «... para obtener una especialización...».

En el artículo 40, línea seis, donde dice: «... estudios...», debe decir: «... estudios...».

En el artículo 49, apartado a), línea primera, donde dice: «... dirigida el Director...», debe decir: «... dirigida al Director...».

En el artículo 59, punto 7, línea primera, donde dice: «... trasladar a éstos...», debe decir: «... trasladar a éstos...».

En el artículo 77, línea segunda, donde dice: «... segundo grados», debe decir: «... segundo grado...».

En el artículo 90, línea segunda, donde dice: «... haberse realizado la gira...», debe decir: «... haberse realizado la actividad...».

En el artículo 98, punto 2, línea diez, donde dice: «... de Emigración serán de cuantía variable...», debe decir: «... de Emigración será de cuantía variable...».

En este mismo punto del artículo 98, en la última línea, donde dice: «... en el programa de esta Orden...», debe decir: «... en el programa 14 de esta Orden...».

En el artículo 112, línea cuatro, donde dice: «... fehacientes...», debe decir: «... fehacientes...».

En el artículo 114, línea tres, donde dice: «... Sociedades de beneficencia...», debe decir: «... Sociedades de Beneficencia».

- 3999** *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de enero de 1991 por la que se establecen los programas de actuación en favor de los inmigrantes.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de fecha 22 de enero de 1991, páginas 2196 a 2201, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 15, c), donde dice: «Copia autenticada de los estatutos», debe decir: «Copia autenticada de los estatutos».

En el artículo 16, párrafo primero, línea tercera, donde dice: «que las emitirá con su informe», debe decir: «que las remitirá con su informe».

En el artículo 19, párrafo segundo, donde dice: «vendrá obligados a la devolución», debe decir: «vendrán obligados a la devolución».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

- 4000** *ORDEN de 2 de febrero de 1991 por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación Específica «Pollo y Capón de la Raza Prat» y su Consejo Regulador.*

Ilustrísimo señor:

Aprobado el Reglamento de la Denominación Específica «Pollo y Capón de la Raza Prat» y su Consejo Regulador, por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, de 26 de julio de 1990, redactado conforme a lo dispuesto en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y sus disposiciones complementarias y de acuerdo con las competencias que se determinan en el punto b.2, c), del anexo del Real Decreto 479/1981, de 27 de febrero, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Denominaciones de Origen y Denominaciones Específicas, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar dicho Reglamento.

En su virtud dispongo:

Artículo único.—Se ratifica el texto del Reglamento de la Denominación Específica «Pollo y Capón de la Raza Prat», aprobado por Orden de 27 de octubre de 1987, modificada por las de 5 de abril de 1989 y de 26 de julio de 1990 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, anexo a la presente disposición, que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación asume a los efectos de su promoción y defensa en el ámbito nacional e internacional.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de febrero de 1991.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.